

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00521-00

Advierte este despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor cuantía, toda vez que el inmueble objeto de división reporta un avalúo en la suma de \$14.521.970, evidentemente por debajo del equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). En consecuencia, los jueces municipales son los competentes para conocer del presente litigio (artículo 25 del C.G.P.).

Por lo anterior con fundamento en el artículo 139 del CGP, el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dispone:

Primero: RECHAZAR la demanda verbal del epígrafe, por falta de competencia -factor cuantía- de conformidad con el numeral 1° del art. 26 del C. G. del P.

Segundo: Remítase el expediente al Juzgado Civil Municipal de Funza – Cundinamarca, para lo de su conocimiento.

Tercero: Por Secretaría, déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ